



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**021346 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 20524 del 4 de octubre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Química de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá).

Que el día 7 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Química (Código SNIES 91373).

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de marzo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Química, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRIA EN QUIMICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC con lugar de desarrollo en TUNJA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Los objetivos de formación del Programa son coherentes con la misión, la visión y el PEI.
- La población de 63 estudiantes del Programa en el 2019-2 y el índice entre inscritos y matriculados de 1.
- La planta profesoral conformada por 7 docentes de tiempo completo con contratos a término indefinido y 3 profesores con vinculación de 11 meses. Todos los docentes tienen formación doctoral. Con respecto al escalafón hay 2 profesores titulares, 5 asociados y los restantes asistentes.
- El índice profesor/estudiante de 1:6 y la ausencia de deserción por parte de los estudiantes del Programa.
- La competencia de los profesores del Programa en metodología, diseño, ejecución y análisis en investigación, liderazgo, trabajo en equipo y capacidades de comunicación de los resultados de investigación.
- Los 6 grupos de investigación que apoyan al Programa; Grupo de Catálisis de la Universidad Tecnológica y Pedagógica de Colombia categoría A1, Grupo de Investigación en Química y Tecnología de Alimentos categoría B, Grupo de Investigación en Química-Física Molecular y modelamiento computacional categoría A, Grupo de Investigación en Química Ambiental categoría C, Grupo de investigación en Desarrollo y Aplicación de Nuevos Materiales categoría A, Grupo Procesos Ambientales amigables categoría C. Se destaca la activa participación de los estudiantes del Programa en los grupos de investigación. Según la categorización de los investigadores hay un senior, 4 asociados y los restantes junior.
- La alta productividad científica de los grupos que apoyan al Programa con un total de 190 productos en el periodo de observación que correspondería a una tasa de 3,8 productos por profesor por año. Se destaca la articulación y el impacto sobre el sector productivo como se evidencia en los proyectos de extensión, generación de patentes, solución de problemas y producción de nuevo conocimiento.
- Los convenios activos, orientados principalmente a la investigación, con universidades extranjeras; Universidad Nacional autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, Universidad Autónoma del estado de México, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación y la Universidad de Antioquia.
- Los 11 profesores visitantes durante el periodo de observación, principalmente para la realización de cursos, módulos o evaluación de proyectos, 10 de ellos procedentes de países como Argentina, España y Chile.
- La articulación del Programa con entornos regionales, nacionales e internacionales que se evidencia con las pasantías de investigación, con una duración de 1 a 6 meses, realizadas en otras instituciones nacionales e internacionales.
- Los 8 proyectos de extensión desarrollados por el Programa como formación de capital humano de la fábrica de papas fritas ubicada en Duitama, apoyo a la cadena de agroproductores de Guayaba y bocadillo Veleño en Monquirá, asesoría a productores artesanales del municipio



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

de Guacamayas (Boyacá), apoyo a varios procesadores de lácteos de la región, apoyo a la cooperativa de productores de frutas y hortalizas de Márquez y Lengupa y a Natural Fructus SAS.

- La participación de los estudiantes en los programas ofrecidos por bienestar universitario que incluyen salud, deporte, actividades artísticas y culturales y especialmente en el programa alimentario y auxilio para la matrícula.
- El impacto importante de los egresados en los sectores públicos y privados, se establece qué competencias y habilidades se ajustan al perfil de egreso.
- La infraestructura física, edificio de laboratorios, recursos bibliográficos, informáticos, de comunicación y el presupuesto adecuados para el funcionamiento actual del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRIA EN QUIMICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC con lugar de desarrollo en TUNJA debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar las acciones dirigidas a mejorar el nivel de formación en lengua extranjera en particular. en ingles. tanto en estudiantes como en profesores.
- Incrementar la oferta de asignaturas electivas tanto por otros Programas de la institución como otras universidades, en particular, virtuales y posibilitar la homologación y avanzar permanentemente en la revisión, seguimiento, actualización y ajuste del currículo.
- Continuar la implementación de estrategias que mejoren el promedio de tiempo para la graduación, que en el momento se encuentra en 6,7 semestres. Evaluar y ponderar los factores que afectan el cumplimiento de los objetivos del estudiante.
- Trabajar en acciones que propicien la doble titulación.
- Persistir en los esfuerzos institucionales para el mantenimiento, reparación y adquisición de equipos para la investigación.
- Promover la interacción entre los grupos de investigación, al igual que, el acceso de los estudiantes, a los recursos de equipos que poseen los grupos de la institución.
- Continuar los esfuerzos orientados a fortalecer el acceso a recursos externos nacionales, en el exterior o del sector productivo dirigido a la investigación.
- Actualizar la información de los graduados y fortalecer los medios virtuales de comunicación.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Maestría en Química de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
<b>Nombre del programa:</b>	Maestría en Química
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Tunja (Boyacá)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Química de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior